



# Certificado de vinculación

edesar

# Certificado de vinculación

Seguro Continuidad  
Eléctrica PL360 Plus

Titular del programa	CUIT	
Edesur S.A.	30-65511651-2	
Prestadores del servicio (respectivamente y según corresponda)		CUIT
Chubb Seguros Argentina S.A		30-50001626-0
AXA Assistance Argentina S.A.		33-65328406-9
Ibero Asistencia S.A.		30-64331568-4

**Línea de atención: 0800-345-0495**

Protección Luz 360 (PL360 PLUS) es un producto de Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, **Edesur**) adquirido a Compañías de Seguros y Compañías de beneficios complementarios de Seguros legalmente constituidas y autorizadas a operar en el país (En adelante **Prestador**), que te brinda, como cliente de Edesur que adquirió voluntariamente un seguro de continuidad eléctrica conforme Resolución ENRE 581/2007, servicios de seguro de emergencia eléctrica y de beneficios adicionales ante determinadas contingencias de vida y hogar. Asimismo; al ser titular de este producto, Edesur te otorga un beneficio especial de protección exclusivo.

Precio mensual del producto Seguro Continuidad Eléctrica PL360 Plus (Valor a cobrar en la factura de energía) *			\$692,66
Beneficios de protección (en adelante, el Seguro)		Suma Asegurada	Carencia
Muerte Accidental		Hasta \$21.000	No aplica
Incapacidad total y permanente por accidente			
Pérdida involuntaria del empleo		Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses	30 días de carencia y 30 días de franquicia
Incapacidad total y temporal por accidente o enfermedad		Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses	30 días de carencia y 30 días de franquicia
Servicio	Cobertura	Eventos al año	Carencia
Emergencia eléctrica	\$6.000	2	30 días
Beneficio de Protección		Cobertura por evento	Eventos al año
Emergencia de Plomería (Incluye limpieza de sifones)		Hasta \$4.500	2
Emergencia de Cerrajería (Incluye cambio / arreglo de chapas)		Hasta \$4.500	2
Destapaciones en el hogar		Hasta \$3.000	2
Gasista		Hasta \$4.500	2
Vidriería		Hasta \$8.000	2

(\*) Valor inicial al momento de emisión de este certificado de vinculación

El **SEGURO** solo aplica para titulares del **Servicio PL360 PLUS** que en el momento de la contratación se encuentren entre 18 años hasta 70 años. Y tendrán esta cobertura hasta los 75 años siempre y cuando mantengan el seguro activo.

Seguro de continuidad eléctrica PL360 Plus contratado por un período de 12 meses	Compensación por mes faltante
Seguro contratado con el compromiso de permanecer vinculado por doce (12) meses. Sin embargo, podrás solicitar la terminación anticipada del producto, retribuyendo el valorenunciado por cada mes faltante para completar los doce (12) meses.	<b>\$346,33</b>

- El servicio será renovado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de doce (12) meses, hasta que Edesur o el Cliente manifiesten la intención de no renovar, a través de los canales de comunicación y atención.
- Este cargo se verá reflejado dentro de tu factura de servicio de Edesur y se encuentra discriminado del importe correspondiente al servicio de energía eléctrica. La contratación del seguro es a voluntad del cliente. El precio mensual está sujeto según variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC.
- Edesur reportará la información relacionada con el comportamiento de los pagos del Servicio PL360 Plus a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada.
- Respecto al **Seguro Continuidad Eléctrica** del producto, el único beneficiario es **Edesur**. En el caso de que el Cliente hiciera uso del seguro, Edesur queda automáticamente autorizado a hacer uso de la suma asegurada correspondiente y efectuar los pagos de los importes facturados y por facturar en los recibos de luz relacionados con el suministro de energía eléctrica del domicilio indicado en el presente, así como los conceptos facturados y por facturar dentro del recibo de luz del suministro antes indicado, hasta por el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de aceptación del siniestro de la póliza del seguro o hasta agotar el importe de la suma asegurada correspondiente.

Este **certificado de vinculación** forma parte integrante del contrato de prestación de Servicio PL360 PLUS voluntariamente adquirido mediante los canales de atención de Edesur en las condiciones descritas en el presente documento y el contrato antes indicado.

Conste por el presente documento, los términos y condiciones del contrato de prestación de servicio seguro continuidad eléctrica PL360 Plus (en adelante el **CONTRATO**), celebrado de una parte el cliente cuyo nombre, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y aceptación se encuentran en el formulario de vinculación o grabación de la llamada, de acuerdo al canal de venta de **SEGURO** (en adelante, el **CLIENTE**); y de otra parte Edesur Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, **EDESUR**), con domicilio en San José 140, CABA, teléfono 0800-345-0495, sitio web <https://www.edesur.com.ar/>, en los siguientes alcances:

## I. Definiciones

1. **CERTIFICADO DE VINCULACIÓN:** El presente documento de términos y condiciones del programa.
2. **CLIENTE:** Persona natural titular y/o responsable de pago de un suministro eléctrico en la zona de concesión de Edesur.
3. **COBERTURA:** Beneficios incluidos dentro del **SEGURO**.
4. **CONTRATO:** Términos y condiciones expresados en grabación de venta o **FORMULARIO DE VINCULACIÓN**.
5. **DAÑO ELÉCTRICO:** Daños imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas internas del **DOMICILIO** y vinculado al servicio PL360 PLUS a causa de un evento súbito e imprevisto en el **DOMICILIO**. Las **EMERGENCIAS ELÉCTRICAS** están detallados en el numeral II.4. del **CONTRATO**.
6. **DOMICILIO:** Lugar consignado por el **CLIENTE** en el **CONTRATO** donde **EDESUR** prestará los servicios contratados. El suministro de energía registrado por el **CLIENTE** deberá pertenecer al **DOMICILIO**.
7. **EMERGENCIA ELÉCTRICA MENOR:** Daño eléctrico parcial o total que pueda ocurrir a causa de un evento súbito e imprevisto en las instalaciones eléctricas internas del **DOMICILIO**.
8. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los servicios contratados por el **CLIENTE** estarán a disposición de este último. El **CLIENTE** podrá hacer uso del servicio que contrate en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, debiendo tener en cuenta los periodos de carencia correspondientes a cada servicio contratado.
9. **FORMULARIO DE VINCULACIÓN:** Documento de adhesión al **SEGURO** utilizado en el canal presencial de comercialización.
10. **GRABACION DE VENTA:** Registro de adhesión telefónica al **SEGURO**.
11. **SEGURO:** Los beneficios de protección contenidos en este documento.
12. **SEGURO DE CONTINUIDAD ELÉCTRICA:** Servicio conforme Resolución ENRE 581/2007.
13. **VIGENCIA DE COBERTURAS:** La vigencia del servicio PL360 Plus se renueva de forma anual. Para mantenerla activa es requisito el pago del servicio contratado el mes anterior al mes de vigencia.

## II. Objetos y coberturas

Por medio del presente documento, el **CLIENTE** contrata el seguro de continuidad eléctrica con un beneficio adicional de servicio de PL360 Plus (en adelante, el Servicio PL360 PLUS), el cual incluye los siguientes servicios:

### II.1. Beneficio

1. El **CLIENTE** podrá acceder sin costo alguno al beneficio de protección de Chubb Argentina Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante el **SEGURO**), el cual tiene las siguientes características:

Beneficios de Protección	Suma Asegurada	Carencia
Muerte accidental	Hasta \$21.000 pesos argentinos	No aplica
Incapacidad total y permanente por accidente	Hasta \$21.000 pesos argentinos	No aplica
Pérdida involuntaria de empleo	Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses	30 días de carencia y 30 días de franquicia
Incapacidad total y temporal por accidente o enfermedad	Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses	30 días de carencia y 30 días de franquicia

2. Los demás términos y condiciones, así como las exclusiones del **SEGURO** se encuentran detallados en la póliza del **SEGURO** que el **CLIENTE** podrá solicitar en la central telefónica de atención al cliente de Chubb Argentina S.A. al 0 800 345 0495
3. El **CLIENTE** tendrá acceso al beneficio del **SEGURO** durante toda la vigencia del **CONTRATO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el **CONTRATO** y en la póliza del **SEGURO**. En ese sentido, el **CLIENTE** acepta voluntariamente el beneficio del **SEGURO** otorgado por **EDESUR** y autoriza expresamente a designar como único beneficiario del **SEGURO** a **EDESUR**, quien, estará autorizado para efectuar el cobro de los importes que le corresponda pagar a Chubb Argentina S.A. como consecuencia de la activación de la póliza de **SEGURO**, hasta por el límite establecido en la póliza del **SEGURO** y con dicho importe y hasta por la suma asegurada, **EDESUR** se encargará de aplicar la indemnización correspondiente a los pagos de los importes facturados y por facturar en los recibos de luz relacionados con el contrato de suministro de energía eléctrica del **DOMICILIO**, así como los conceptos facturados y por facturar dentro del recibo de luz del suministro de energía del **DOMICILIO**, tales como seguros y servicios adicionales, contratados con **EDESUR** y sus empresas vinculadas. Si el cliente desea realizar modificaciones en sus beneficiarios, deberá comunicarse a la central telefónica de atención al cliente de **EDESUR** o a la de Chubb Argentina S.A.

### II.2. Temporalidad del beneficio

El **SEGURO** estará vigente siempre que el **CONTRATO** se encuentre vigente y no incurra en alguna de las causales indicadas en el numeral II.3. siguiente.



### II.3. Causales de término del beneficio

1. Término del contrato por cualquier causal.
2. Imposibilidad física o jurídica de la prestación del **SEGURO**.
3. Las demás causales establecidas en la póliza del **SEGURO**.

### II.4. Emergencia eléctrica Servicio PL360 Plus

El **PRESTADOR** brindará los servicios de atención ante una **EMERGENCIA ELÉCTRICA MENOR** ocurrida en el **DOMICILIO**, los cuales se detallan a continuación:

Servicio	Cobertura	Eventos al año	Carencia
Emergencia energética	\$6.000	2	30 días
Beneficio de Protección		Cobertura por evento	Eventos al año
Emergencia de Plomería (Incluye limpieza de sifones)		Hasta \$4.500	2
Emergencia de Cerrajería (Incluye cambio / arreglo de chapas)		Hasta \$4.500	2
Destapaciones en el hogar		Hasta \$3.000	2
Gasista		Hasta \$4.500	2
Vidriería		Hasta \$8.000	2

1. **Emergencia de plomería (incluye limpieza de sifones):** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del **DOMICILIO**, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará el servicio de emergencia necesario para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.  
El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$4.500 por evento pudiendo solicitar el servicio dos (2) veces al año como máximo. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería).
2. **Emergencia de cerrajería (incluye cambio / arreglo de chapas):** Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del **DOMICILIO** o bien que ponga en riesgo la seguridad del mismo, y a solicitud del **CLIENTE** se enviará a la brevedad posible un técnico especializado que realizará la emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del **DOMICILIO**.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$4.500 por evento pudiendo solicitar el servicio dos (2) veces al año como máximo. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

3. **Emergencia de electricidad:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las **INSTALACIONES ELÉCTRICAS** del **DOMICILIO**, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la brevedad posible un técnico especializado que realizará el servicio de emergencia necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del **DOMICILIO**.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$6.000 por evento pudiendo solicitar el servicio dos (2) veces al año como máximo. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

4. **Vidriería:** Cuando a consecuencia de un hecho súbito (la notificación de la rotura del vidrio no deberá de exceder de 24 horas de producida) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del **DOMICILIO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad del mismo, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la brevedad posible un técnico que realizará el servicio de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$8.000 por evento pudiendo solicitar el servicio dos (02) veces al año como máximo. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

5. **Destapaciones en el hogar:** En caso de inundaciones que afecten la vivienda a causa de obstrucciones en desagües internos o en los sifones de pileta de cocina, lavatorio e inodoro, se enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para solucionar el inconveniente. Incluye los costos de desplazamiento del operario, materiales básicos y mano de obra que requieran para la reparación. Se entiende por "materiales básicos", los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (destapador, alambre y otros). **Exclusiones:** Cámaras sépticas, caños de desagüe pluvial y pozos ciegos.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$3.000 por evento pudiendo solicitar el servicio dos (02) veces al año como máximo. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

### III. Límites, Restricciones y Exclusiones

#### III.1. Límites, Restricciones y Exclusiones Generales:

En ninguna circunstancia serán objeto de cualquiera de los servicios indicados en el acápite II del presente **CONTRATO** las siguientes situaciones:

1. Servicios incluidos en el **CONTRATO** que fueran contratados directamente por el **CLIENTE**, sin previa autorización de **EDESUR**.



2. Daños derivados de fallas en el servicio público de energía eléctrica, servicios de gas, servicios de agua potable y alcantarillado, servicios por rotura de vidrios.
3. Daños causados por el **CLIENTE** o terceros, por mala fe, negligencia, dolo o culpa grave.
4. Cuando el **CLIENTE** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente la **EMERGENCIA ELÉCTRICA**.
5. Cualquier servicio solicitado con más de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al momento de la emergencia o situación.
6. Cuando el **CLIENTE** no se identifique como afiliado del seguro de continuidad eléctrica contratados con **EDESUR**.
7. Daños originados o que sean consecuencia de un aniego o similares.
8. Fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, huracanes, tempestades, entre otros.
9. Hechos y actos del hombre derivados del vandalismo, terrorismo, guerra, guerrilla, motín, tumulto popular o cualquier otro que altere la seguridad u orden público, o similares.
10. Cuando por orden de cualquier autoridad competente se impida la ejecución de la prestación de los servicios o trabajos requeridos.
11. Daños que sean resultado de errores de diseño o en la construcción.
12. Reparaciones o mantenimiento que deban ser efectuados en áreas comunes o en las instalaciones o involucren los bienes de propiedad de las empresas que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica, de suministro de gas, así como de agua potable y alcantarillado y similares, según corresponda.
13. Cualquier falla o daño preexistente, debiendo considerar como tal, a aquel que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio del **CONTRATO**.
14. Servicios prestados por terceros que no formen parte de la red del servicio que presta el **PRESTADOR** y que son contratados por el **CLIENTE** bajo su propia cuenta y riesgo.
15. Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación no fijas del **DOMICILIO**, en electrodomésticos y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
16. Daños presentados en instalaciones eléctricas, que, no obstante, se encuentren dentro del **DOMICILIO**, sean bienes de propiedad común de conformidad con la ley de propiedad horizontal, así como sus modificatorias y demás normas conexas.
17. Reparación y/o reposición de averías propias de cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
18. Cualquier tipo de reparación en áreas de propiedad común o en instalaciones propiedad de la empresa suministradora de energía eléctrica que provea el servicio de energía eléctrica en el **DOMICILIO**.
19. Manipulación de las instalaciones eléctricas relacionadas con el **DOMICILIO**, así como cualquier tipo de reparación que deba efectuarse como consecuencia de la manipulación antes indicada.
20. Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:
  - a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.

- b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, refrigeradoras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Quedan excluidas las emergencias en lugares de uso común, comercial, de trabajo, o cualquier ambiente que no sea el domicilio del cliente.

### III.2. Límites, Restricciones y Exclusiones del Servicio PL360 Plus (Acápites III.1):

Adicionalmente a los límites indicados en el acápite III.1. anterior, aplicarán los siguientes límites, restricciones y exclusiones:

1. **Emergencia de plomería (incluye limpieza de sifones):** Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.
2. **Emergencia de cerrajería (incluye cambio / arreglo de chapas):** Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas y/o similares. Así como cualquier tipo de emergencia en áreas comunes que no impliquen explícitamente el domicilio del cliente.
3. **Emergencia de electricidad:** Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:
  - a. Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
  - b. Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
  - c. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.
  - d. Quedan excluidas las emergencias en lugares de uso común, comercial, de trabajo, o cualquier ambiente que no sea el domicilio del cliente.
4. **Vidriería:** Quedan excluidas del presente servicio cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del domicilio, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos naturales. Así como cualquier tipo de emergencia en áreas comunes que no impliquen explícitamente el **DOMICILIO** del cliente.

#### IV. Reembolsos

En caso de que el **PRESTADOR** no pudiera prestar el servicio indicado en el numeral II del **CONTRATO**, requeridos por el **CLIENTE**, el **PRESTADOR** reembolsará al **CLIENTE** los gastos que este último hubiere incurrido hasta por los límites y valores indicados en el **CONTRATO**, siempre que no se encuentren dentro de las restricciones y exclusiones indicadas en el acápite III del presente y que el **CLIENTE** cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al **PRESTADOR** la autorización previa para la contratación de un servicio incluido dentro del Servicio PL360 PLUS contratado, a través de la central telefónica de seguros de **EDESUR** al número 0800-345-0495, debiendo indicar los datos que le soliciten, tales como, nombre del titular, número de documento de identidad, suministro, domicilio, número de teléfono, tipo de servicio requerido, entre otros.
2. Una vez que reciba la solicitud de autorización, el **PRESTADOR** entregará al **CLIENTE** un código de autorización. El **CLIENTE** podrá atender la emergencia con un tercero ajeno a este **CONTRATO** y por su propia cuenta y, posteriormente, deberá remitir al **PRESTADOR** los comprobantes de pago originales por el servicio contratado directamente (previamente aprobado por el **PRESTADOR**) al teléfono y/o correo electrónico que se le indique en la central telefónica de atención al cliente, a fin de solicitar el reembolso correspondiente. Los comprobantes de pago que entregue el **CLIENTE** deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación tributaria nacional vigente.
3. En ningún caso el **PRESTADOR** efectuará un reembolso a favor del **CLIENTE** que no haya cumplido con lo indicado anteriormente.

#### V. Precio - Modificación del precio y condiciones facultad de rescisión seguro de continuidad eléctrica

1. El **CLIENTE** pagará mensualmente a favor de **EDESUR** la contraprestación de \$692,99 por el Servicio PL360 PLUS contratado, el cual será facturado dentro del recibo de luz del suministro de energía del **DOMICILIO**.
2. **EDESUR** se reserva el derecho de modificar desde la vigencia del presente el precio MENSUAL DEL PRODUCTO DE PROTECCIÓN DE LUZ PL360 PLUS, bajo condición de darse variación porcentual del índice de precios al consumidor y/o de la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor informado por el Banco Central de la República Argentina, cualquiera de ellas, registre una variación porcentual de más del 1% (uno por ciento) contado desde la fijación del precio anterior. Si el **CLIENTE** no estuviera de acuerdo con la modificación podrá rescindir sin cargo alguno adicional, con la sola aplicación de la restitución prevista en el presente por desvinculación anticipada a plazo anual forzoso.

## VI. Plazo y penalidad

1. El **CONTRATO** se encontrará vigente por un plazo forzoso de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación del mismo.
2. En caso el **CONTRATO** dejará de tener efectos, ya sea a solicitud del **CLIENTE** o por alguna de las causales de resolución por incumplimiento de las obligaciones de parte del **CLIENTE**, éste deberá pagar una penalidad ascendente a \$346,33 pesos por cada mes pendiente para completar el plazo forzoso pactado en el **CONTRATO**.
3. El pago de la penalidad indicada en el numeral 2 anterior, deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el **CONTRATO** dejará de tener efectos antes del vencimiento del plazo forzoso. En caso de incumplimiento de pago de la penalidad, **EDESUR** procederá a reportar al **CLIENTE** en las centrales de riesgo.
4. Vencido el plazo forzoso indicado en el numeral 1 que antecede, éste se renovará automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses.
5. Sin perjuicio de lo antes indicado, cualquiera de las partes podrá resolver el **CONTRATO** siempre que haya transcurrido el plazo forzoso pactado en la presente cláusula sin que ello genere la obligación de pago de penalidad alguna.

## VII. Procedimiento General para la Solicitud del Servicio

El **CLIENTE** que requiera hacer uso de alguno de los servicios de seguros comprendidos como beneficios adicionales en el presente, deberá de seguir el siguiente procedimiento:

El **CLIENTE** deberá comunicarse a la central telefónica de seguros de **EDESUR** al 0800-345-0495 e indicar los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, suministro, dirección del **DOMICILIO**, teléfono, tipo de servicio que precise y demás datos que se soliciten.

Para todos los casos, **EDESUR** tendrá siempre derecho de solicitar cualquier otro antecedente, información o documento que se estime pertinente que sean necesarios para la evaluación del siniestro correspondiente.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **EDESUR** procesará la solicitud y coordinará con la compañía de servicios de seguros la prestación del Servicio PL360 PLUS solicitado a los cuales el **CLIENTE** tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del **CONTRATO**.

Toda llamada a la central telefónica será considerada por **EDESUR** como declaración o parte de siniestro, por lo que el **CLIENTE** autoriza expresamente a **EDESUR** para que todas las llamadas sean registradas en forma automática, con el fin de que quede constancia de las solicitudes del **CLIENTE**.

En caso de que el **CLIENTE** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados en el presente acápite, **EDESUR** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios contratados y requeridos.

## VIII. Declaraciones del cliente

Por el presente contrato, el **CLIENTE** declara lo siguiente:

1. Conocer y estar de acuerdo con todos los términos y condiciones de los servicios contratados y del **CONTRATO**.
2. Conocer y estar de acuerdo que el FORMULARIO DE VINCULACIÓN o GRABACION, así como la póliza del **SEGURO** y demás condiciones forman parte integrante del **CONTRATO**.
3. Conocer y estar de acuerdo que los canales de atención de solicitudes y reclamos relacionados con los servicios contratados mediante el presente **CONTRATO** son distintos a los establecidos para el servicio de suministro de energía eléctrica, con lo cual, el **CLIENTE** se obliga a presentar las solicitudes y reclamos relacionados a la prestación de los servicios establecidos en el presente **CONTRATO** a través de los canales exclusivos aquí establecidos para ello, no pudiendo utilizar los canales de atención del servicio de suministro de energía eléctrica.

## IX. Obligaciones del cliente

El **CLIENTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Identificarse como **CLIENTE** ante **EDESUR** o ante las personas que esta última contrate con el propósito de prestar los servicios contratados, a través de los medios establecidos en el **CONTRATO**.
2. Abstenerse de realizar gastos o arreglos comprendidos en el presente sin la autorización previa y expresa de parte de **EDESUR**.
3. Dar aviso oportuno a **EDESUR** del cambio de **DOMICILIO** del **CLIENTE**. En caso de que el **CLIENTE** cambiara el **DOMICILIO**, la relación con el **CLIENTE** podrá continuar vigente con la actualización de domicilio y suministro que el **CLIENTE** indique, siempre que sea dentro de zona de concesión de **EDESUR**. En caso el **CLIENTE** no brinde los datos de actualización del **DOMICILIO**, el **CLIENTE** deberá pagar la penalidad pactada en el acápite VII del mismo.
4. Cumplir estrictamente con el procedimiento para la solicitud del servicio establecido en el acápite VIII del presente **CONTRATO**.
5. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO**, así como los documentos que forman parte integrante del mismo.

## X. Resolución del contrato

1. El presente **CONTRATO** se resolverá automáticamente en los siguientes casos:
  - 1.1. Término del plazo forzoso del **CONTRATO** siempre que el **CLIENTE** haya manifestado su intención de no renovar el plazo del mismo.
  - 1.2. Fallecimiento del **CLIENTE**.
  - 1.3. Incumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO** de parte del **CLIENTE**.

- 1.4. Las declaraciones del **CLIENTE** sean falsas o inexactas.
  - 1.5. A solicitud de **EDESUR** por imposibilidad de la prestación de los servicios comprendidos en el presente **CONTRATO**, para lo cual deberá notificar al **CLIENTE** con un plazo de anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere pago de indemnización alguna de parte de **EDESUR** a favor del **CLIENTE**.
  - 1.6. Terminación anticipada del **CLIENTE**, en este caso el **CLIENTE** deberá pagar la penalidad establecida en el acápite VII.
  - 1.7. Por mutuo acuerdo.
2. Los gastos que la resolución origine serán de cargo del **CLIENTE**, siempre y cuando la resolución obedezca al incumplimiento o alguna otra causa imputable al **CLIENTE**.
  3. **EDESUR** tiene expedito su derecho de reclamar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
  4. Los derechos de **EDESUR** que surjan del incumplimiento de las obligaciones del **CLIENTE** conforme a este **CONTRATO** permanecerán vigentes con posterioridad a la terminación de este **CONTRATO**.

## XI. Protección de datos personales

Los datos personales recibidos serán tratados en un todo y sin excepciones según las instrucciones de **EDESUR** y las disposiciones de la Legislación en materia de Protección de Datos, respetando los derechos de los Titulares de los datos conforme la Ley N°25.326, el Decreto reglamentario N°1558 de 2001, y normas modificatorias y concordantes.

El responsable del tratamiento de los datos personales recopilados y procesados durante la vigencia del **CONTRATO** de suministro es **EDESUR**. Dichos datos estarán almacenados en el Banco de Datos de servicio eléctrico del cual **EDESUR** es titular. Más información y detalles sobre cómo procesamos sus datos y sus derechos están disponibles en nuestra política de Protección de datos <https://www.edesur.com.ar/acerca-de-edesur/legales/proteccion-datos/>. Asimismo, al suscribirse o acceder a los diversos servicios, se proporcionarán los nombres de los controladores o procesadores de datos adicionales designados al efecto (en su caso). **EDESUR** ha designado un Oficial de Protección de Datos (DPO) al que se puede contactar en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo.argentina@enel.com](mailto:dpo.argentina@enel.com).

### 1. De los datos personales

**EDESUR** tratará mis datos personales conforme a la siguiente clasificación:

- a. **De carácter identificativo:** nombres y apellidos, DNI, pasaporte, dirección del DOMICILIO, teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico, imagen, voz, firma.
- b. **De características personales:** estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, datos de persona de contacto.
- c. **Datos sensibles:** huella (venta presencial).

### 2. De la finalidad del tratamiento de datos personales

**EDESUR** me ha informado que la finalidad por la que recopila mis datos personales es:

- a. Ejecutar, gestionar y administrar la relación contractual.



- b. Usar, brindar y/o transferir esta información para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico argentino, incluyendo, las del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas concordantes.
- c. Usar, brindar y/o transferir esta información a compañías relacionadas del mismo grupo económico y a los proveedores de servicios que contraten **EDESUR** para la ejecución del presente **CONTRATO**, así como a autoridades y terceros autorizados por ley.
- d. Cumplir con fines estadísticos e históricos para **EDESUR** y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico nacionales e internacionales.
- e. Evaluar cualquier solicitud que efectúe y/o pudiere efectuar.
- f. Efectuar encuestas sobre los servicios de **EDESUR** o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico.

### 3. Otras finalidades del tratamiento de datos personales

El **CLIENTE** autoriza a **EDESUR** a tratar sus datos personales, con fines comerciales e informativos, ofrecer productos y/o servicios ya sean propios de **EDESUR** y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico y/o de sus socios comerciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, el envío de publicidad, ofertas, promociones, beneficios, campañas comerciales, para lo cual podrán utilizar, entre otros medios, los centros de llamadas (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de correos electrónicos masivos y/o personalizados, envío de revistas y/o catálogos y/o cualquier otro medio de comunicación similar existente o por existir.

### 4. De los derechos arco

Cualquier sujeto cuyos datos personales hayan sido recopilados o procesados de conformidad con lo aquí establecido, podrá ejercer los derechos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N°25.326) y concordantes tales como, el derecho de acceso, rectificación y/o supresión de los datos personales descargando los formularios obrantes en el sitio web de la compañía: <https://www.edesur.com.ar/acerca-de-edesur/legales/proteccion-datos/>

Ante cualquier duda puede contactarse con nuestro Oficial de Protección de Datos Personales. A estos efectos, se encuentra disponible una dirección de correo electrónico referente al tratamiento de datos que es la siguiente: [dpo.argentina@enel.com](mailto:dpo.argentina@enel.com).

Asimismo, cualquier interesado tiene derecho a presentar un reclamo ante la autoridad pública competente, en este caso la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales cuya sede se encuentra en Av. Julio A. Roca N°710, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: (54-11) 3988-3968, correo electrónico: [datospersonales@aaip.gob.ar](mailto:datospersonales@aaip.gob.ar).

### 5. Del plazo del tratamiento de datos personales

Mis datos personales se mantendrán almacenados mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas, o hasta por cinco (5) años luego de concluida la relación contractual.

## XII. Jurisdicción y Solución de Controversias

El presente CONTRATO se celebra de acuerdo con las leyes argentinas.

1. En todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** será de aplicación lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, así como en la legislación argentina aplicable vigente.
2. Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en el FORMULARIO DE VINCULACIÓN o GRABACION del presente **CONTRATO**, no teniendo efecto alguno su modificación en la medida que no fuese comunicada por escrito previamente a la otra parte con por lo menos dos días hábiles de anticipación.
3. Las partes acuerdan someter toda controversia o conflicto que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONTRATO**, someterse a la competencia de los jueces y tribunales de ordinarios nacionales de la ciudad de Buenos Aires.